



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 028 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 19 ABR. 2012

**VISTO:** el Memorándum N° 384-2012-FONDEPES/OGA, del 10.04.2012, a través del cual la Oficina General de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2012-FONDEPES para la ejecución de la obra "*Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región de Piura*" – Primera Convocatoria, y;

### CONSIDERANDO:



V. MALASQUEZ

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;



M. OCHOA

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011, y la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, se delegó a la Secretaría General de la entidad, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de las Adjudicaciones Directas Selectivas para los casos de ejecución de obras;



J. DIAZ

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2012/FONDEPES/J, del 19.01.2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2012, el cual incluye en el ítem N° 22 el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de la Obra "*Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región de Piura*" por un valor estimado de S/. 357,970.10 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y 10/100 Nuevos Soles);



J. CACERES



J.C. VILADEGUT

Que, en cuanto al Expediente de Contratación se debe tener en cuenta que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria, asimismo dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el

caso, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. 184-2008-EF;

Que, en observancia a las normas de contrataciones con el Estado, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para el caso de obras, se requiere contar con el Expediente Técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017, concordado con el artículo 10 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con relación al valor referencial, se observa que el mismo ha sido elaborado por el órgano encargado de las contrataciones –Oficina de Logística de la entidad- como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado e incluyendo todos los tributos, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de la ejecución de la obra, conforme a lo señalado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017 y el artículo 12° del mismo reglamento;

Que, siguiendo con el valor referencial, se puede advertir que el mismo ha sido calculado con precios al mes de febrero del año 2012, por lo cual al no contar con una antigüedad mayor a seis meses, para el caso de ejecución de obras, se estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, para la contratación que se pretende realizar, se advierte que existe una disminución del valor referencial respecto del valor estimado en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, sin embargo, aquel no difiere en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado ni tampoco tiene como resultado una variación del tipo de proceso de selección, con lo cual se estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 267-2012-FONDEPES/OPP, del 15.02.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES, pone en conocimiento que existe certificación presupuestal para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región de Piura" por la suma de S/. 350,229.23 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles);

Que, respecto a la disponibilidad física del terreno se advierte que a través del Oficio N° 141-2012-GRP-100000, del 21.03.2012, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Piura otorgó al FONDEPES la disponibilidad física del terreno que ocupa el DPA Mancora, a fin de que se ejecuten los trabajos de mantenimiento cuyas metas se definen en el expediente técnico, debiendo cumplir las obras en el plazo establecido;

Que, en lo concerniente a la viabilidad con relación al sistema de inversión pública, cabe señalar que en el presente caso, la obra a ejecutar, no tiene como fin crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad del DPA Mancora, sino realizar el mantenimiento de la citada infraestructura Pesquera, por lo que no se requiere un Estudio de Pre Inversión para su ejecución, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;



V. RAMALASQUEZ



M. OCHOA



J. CACERES



J. C. VILDEGUT



J. DIAZ



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 028 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 19 ABR. 2012

Que, además, para el caso en particular se debe tener en cuenta que mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2012-FONDEPES/SG, del 27.03.2012, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región de Piura" por el monto de S/. 350,229.23 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2011 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;



V. MALASQUEZ

Que, a través del documento del visto la Oficina General de Administración del FONDEPES comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica del FONDEPES que el referido expediente se encuentra conforme y cuenta con la aprobación de su despacho, por lo cual solicita la elaboración de la Resolución de Secretaría General para la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité Especial para el referido proceso de selección, proponiendo a las personas para integrarlo;



M. OCHOA

Que, mediante Informe N° 200-2012-FONDEPES/OAJ, del 16.04.2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del FONDEPES comunicó a la Oficina General de Administración del FONDEPES que resulta procedente la continuación del trámite administrativo para la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2012-FONDEPES, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF, así como las disposiciones internas correspondientes;



J. CACERES

Que, en tal sentido, se aprecia que el expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2012-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región de Piura" por la suma de S/. 350,229.23 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2011 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, cumple con lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 10° de su Reglamento.



L.C. VILADEOUT

Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29814 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en el ejercicio de la función establecida en el literal k



J. OJAZ

del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar administrativamente el Expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2012-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Mancora, Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Región de Piura" por el valor de referencia de S/. 350,229.23 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Veintinueve con 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2011 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.



V. MALASQUEZ

**Artículo 2º.-** Designar al Comité Especial ad hoc encargado de conducir el proceso de Concurso Público señalado en el artículo anterior, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- Ing. Juan Carlos Rojas Meléndez - Presidente.
- Sr. Joël Díaz Carrillo.
- Bach. Eduardo Villacorta Contreras.



M. OCHOA

Miembros Suplentes:

- Ing. Jorge Leónidas Lizárraga Medina – Presidente.
- Sr. Cynthia Vanessa Cárdenas Tafur.
- Abg. Ljubisa Milovan Petkovich Portocarrero.

**Artículo 3º.-** Que, el Comité Especial designado en el artículo precedente deberá conducir el Proceso de Selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



J. CACERES

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial ad hoc señalados en el artículo 2º de la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.



J. C. VALDEGOUT

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General